

OPINION LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL-277-2023

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal respecto a la solicitud de realizar compra por fuera del Catálogo Electrónico del Proceso LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos presentada por el Hospital Escuela a través de la Secretaría de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum STLCC-ONCAE-GC-400-2023 el Coordinador de la Unidad de Adquisiciones Especializadas del Departamento de Gestión de Compras informa que la solicitud de mérito fue enviada por la Secretaría de Salud, referente a la compra de computadoras, impresoras, proyector y scanner, indicándose a su vez que conforme a la validación de información recibida por el Departamento de IT se encontraron productos semejantes en el Catálogo Electrónico de Bienes Informáticos que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Institución.

**CONSIDERANDO:** Dicha solicitud se encuentra acompañada de los siguientes documentos: Formularios F-1-008 números 07/HE/2023, 08/HE/2023, 09/HE/2023 y 10/HE/2023 mencionando como Unidad de Compra el Hospital Escuela, Declaración Jurada de Verificación de Productos no disponibles en Catálogo Electrónico, Documento de otorgamiento de Visto Bueno, Listas de Verificación, Justificaciones Técnicas y Cotizaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

**CONSIDERANDO:** Que el Proceso PN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos, una vez que fuera aprobado y para garantizar la debida publicidad y estimular la competencia, fue publicado en el Portal de



HonduCompras, un Pliego de Condiciones tanto a nivel de proyecto con el fin de realizarse socialización del proceso de manera que los interesados en participar y la ciudadanía en general pudieran hacer consultas u observaciones, así como el Pliego de Condiciones definitivo para la participación de oferentes en igualdad de Condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que se hace particular mención de la socialización y el Pliego de Condiciones en el considerando anterior, en vista que una vez concluido el proceso de aclaración de consultas y observaciones se procedió a publicar el Pliego de Condiciones definitivo estableciéndose en él, a efecto de implementar el principio de mejor valor del dinero, el incluir en el precio de venta de las impresoras, el costo de diez tintas tóner o cartuchos de cada color necesario para el producto.

**CONSIDERANDO:** Que el Proceso de LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos, fue resuelto en fecha 03 de agosto del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 35, en donde solo se puede realizar cambios, actualizaciones o modificaciones al Catálogo implementando los procedimientos que establece el Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que en el caso de que en el Catálogo Electrónico existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra, el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento, asimismo, indica que en el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el Catálogo, están deben ser en términos de precios, garantías, plazos de entrega y calidad del producto.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 12 del Reglamento también consigna que los entes adquirentes deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico y que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto



General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE..” en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

**CONSIDERANDO:** Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

#### POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11, 12 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO:** Siendo que mediante Memorando STLCC-ONCAE-TI-146-2023 emitido por la Dirección de Tecnología de ONCAE, se informa que se procedió a realizar búsqueda del producto ofertado en el Catálogo Electrónico, encontrándose lo siguiente: a) 3 computadoras portátiles avanzadas, b) dos impresoras multifuncional blanco y negro (monocromático) tipo 1 y Tipo 2, c) 3 impresoras de tanque de tinta a color tipo 1 y tipo 2, d) 2 scanner intermedio tipo 1, y e) 3 proyectores con resolución 1024x768 pixeles de al menos 3,000 con lámparas de 5,000 horas.

**SEGUNDO:** En la documentación adjunta se encuentra un Formulario F-I-008 por cada producto, y en cada uno se establece claramente que la institución sí encontró productos similares a los del Catálogo Electrónico, por lo que una vez analizada dicha documentación, respecto a las impresoras, se les recuerda que para la iniciación del proceso de Bienes Informáticos, los pliegos de condiciones que regulan el proceso desde su inicio, fueron socializados para el conocimiento de la población en general, incluyéndose en ellos la descripción de las impresoras con las

tintas de tóner.

**TERCERO:** Ahora bien, aunque la Institución presenta cotizaciones de productos con precios diferentes a los incluidos en el Catálogo Electrónico, estas cotizaciones no se extendieron en igualdad de condiciones, es decir, como por ejemplo en el caso de las impresoras, que debían incluir los cartuchos de tinta, para de esta manera se asemejera al producto del Catálogo Electrónico, de tal forma que se pudiera dar opción a que los proveedores del Catálogo igualaran o mejoraran las condiciones presentadas en las cotizaciones.

**CUARTO:** Por todo lo expuesto, es del criterio de este Departamento Legal que **NO ES PROCEDENTE** otorgar la Autorización a la Secretaría de Salud, para realizar compra por fuera del Catálogo Electrónico de los productos solicitados, en vista de encontrarse en el Catálogo Electrónico bienes con características que se asemejan a su requerimiento, y esto, debido no solo a la consideración que las instituciones deben tener al tomar en cuenta como primera opción de compra los productos incluidos en el Catálogo Electrónico, sino también, por el hecho de que en el caso de que exista un bien y/o servicio con características no exactas al solicitado, la institución debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento.

Abg. Mama Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico

